

INTERDICCION

Dte: Beatriz Rojas Duque Pl. Kelly Joana Vargas Rojas  
Radicación: 765203110-002-2019-00347-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira 23 de Enero de 2023. A Despacho, el presente proceso para adecuarlo al tramite de adjudicación de apoyo.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 145**  
**Radicación: 2019-00347-00**

Palmira, Veintitrés (23) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede,

**SE CONSIDERA:**

Revisado el proceso, se observa que mediante providencia No 1522 del 9 de septiembre de 2019, se ordenó la suspensión del proceso de conformidad con el Art. 55 de la Ley 1996 de 2019.

Se debe tener en cuenta que a partir del 26 de agosto de 2021 entraron en vigencia las normas contenidas en el capítulo V de la Ley 1996 de 2019 atinentes a los procesos de adjudicación judicial de apoyos de carácter permanente, por haber vencido el plazo establecido en el Art. 52 de la cita Ley.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 11, 12 y 42 del C.G.P., como el proceso es un instrumento para garantizar la eficacia de los derechos sustanciales, que tratándose de una persona con discapacidad se traduce en permitir el ejercicio de su capacidad legal con los apoyos que sean necesarios y por tanto, corresponde al sentenciador adoptar las medidas que permitan la continuidad del proceso en el contexto de la nueva Ley, se ordena la adecuación de su trámite a la AJUDICACION DE APOYOS, de carácter permanente establecido en el Art. 32 de la Ley 1996 de 2019.

Igualmente, se ordena la realización de una valoración de Apoyos a la señora KELLY JOANA VARGAS ROJAS a través de un equipo interdisciplinario de conformidad con el Art 11 y 33 de la citada Ley y una vez allegado se proveerá al respecto. Para lo cual se otorga el termino de treinta (30) días.

Por lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: ORDENAR la adecuación del trámite a la AJUDICACION DE APOYOS, de carácter permanente, establecido en el Art. 32 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR valoración de Apoyos a KELLY JOANA VARGAS ROJAS a través de un equipo interdisciplinario de conformidad conforme a los Art. 11 y 33 de la Ley 1996 de 2019. Para lo cual se otorga el termino de treinta (30) días.

INTERDICCION  
Dte: Beatriz Rojas Duque PI. Kelly Joana Vargas Rojas  
Radicación: 765203110-002-2019-00347-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No 15** hoy notifico a las partes el  
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Enero 24 de 2023.**

La Secretaria.-  
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:  
**Maritza Osorio Pedroza**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9bd747ef92c6f6c7413b28fe46167a1bede6e6363d0c9dfc101975e1ac94cb**  
Documento generado en 23/01/2023 04:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>